



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2023-0026

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con cinco minutos del día once de agosto dos mil veintitrés.

Se recibió por correo electrónico a las siete horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil veintitrés, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2023-0026, mediante el cual la peticionaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, requiere lo **siguiente**:

- a) **Solicita conocer cuál es la política que se aplica en la actualidad, es decir, si existe algún documento que contenga la base de las acciones que se efectúan en favor de la mujer (política aplicable o su actualización), demandas nacionales y compromisos internacionales, apuestas prioritarias, por mencionar algunas. Se solicita adjuntar documento.**
- b) **Lista de instrumentos internacionales vigentes en materia de movilidad humana enfocados en la protección de la mujer migrante.**
- c) **Información sobre planes, proyectos y programas vigentes para la protección e integración de las mujeres salvadoreñas retornadas.**
- d) **Información sobre instrumentos interinstitucionales que tengan como objetivo la atención protección e integración de las mujeres salvadoreñas retornadas.**
- e) **Número de mujeres migrantes retornadas a las que se les ha brindado asistencia en la Dirección de Atención a la Persona Migrante en el período de enero de 2022 a la fecha, desagregada por tipo de violencia, año y mes**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como presentación el día veinte de julio de dos mil veintitrés y como fecha de inicio de cómputo el día veintiuno del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4,71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de admisión de las **nueve horas con cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintitrés.**
- III- Que el día **nueve de agosto** del presente año, venció el plazo legal para dar respuesta a dicha solicitud, que, mediante comunicación recibida de las Unidades, y subdirecciones requirentes, no les fue posible remitir la respuesta a tiempo debido a la complejidad de la información solicitada, motivo por lo que mediante resolución de las **quince horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil veintitrés**, se acordó la ampliación del plazo de entrega respuesta por cinco días más, es decir hasta el día dieciséis de agosto de presente año.
- IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió los requerimientos de información a la **Subdirección de Atención Especializada, Subdirección de Políticas Públicas y la Unidad de Planificación Institucional**, trasladando estas las respuestas por tener acceso a lo solicitado.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información e disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto
- b) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información